



GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 7 de Enero de 1897.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Sr. Coronel de Cazadores núm. 6 Don Manuel Camarero.—Imaginería: otro del núm. 70, D. José Benedito Galvez.—Hospital y provisiones: Escuadrón Especionario núm. 1, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 3, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, núm. 70. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR MEDITERRANEO.

SICILIA

Retirada temporal de boyas y de una valiza en el puerto de Licata.

(Aviso al Naviganti, núm. 127. Génova, 1896.)

Núm. 1,087, 1896.—Las boyas y valizas del puerto de Licata que se expresan a continuación, han sido retiradas provisionalmente para sufrir reparaciones:

La boya que marca el extremo E. sumergido de la escollera en construcción, la boya de amarre fondeada en 8m,5 de agua por dentro de la escollera y la valiza que marca el arrecife llamado «Mezzo Mare» en el interior del puerto.

Cuando se coloquen de nuevo en su sitio, se dará el oportuno aviso. Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR ADRIATICO

ITALIA

Alcalce luminoso de las luces de los muelles W. y E. del puerto de Barletta.

(Aviso al Naviganti, núm. 126 Génova, 1896.)

Núm. 1,088, 1896.—El Alcalce de la luz fija, verde, inaugurada en la cabeza del muelle W. (Aviso núm. 61,442 de 1896), es de 5 millas. La de la luz fija, roja, inaugurada en el extremo del muelle E., es de 10 millas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895 pág. 94.

Alcalce luminoso de la luz del muelle viejo de Manfredonia y de la luz de Mattinata.

(Aviso al Naviganti, núm. 126. Génova, 1896.)

Núm. 1,089, 1896.—El alcalce de la luz de destellos rojos, situada en el extremo del muelle

de Manfredonia, es de 4 millas. La de la luz fija, blanca, de la punta Agnoli, cerca de Mattinata, es de 11 millas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 94.

Extensión del banco de la punta de la Maestra.

(Aviso al Naviganti, núm. 126. Génova, 1896.)

Núm. 1,090, 1896.—A consecuencia de las alarviones del Po, el faro de la punta de la Maestra está actualmente separado del mar por una cantidad considerable de tierras que descubren y se prolongan hacia afuera por bancos que se extienden de un modo continuo.

Los navegantes, al pasar por las proximidades del faro, deben ser prudentes y tener en cuenta que la línea de sondas de 5m, según los últimos trabajos efectuados, se extiende á 3 millas al ESE. del faro.

Carta núm. 798 de la sección III.

Dragado del bajo situado cerca de la Rocchetta, en el puerto de Malamocco (Venecia).

Núm. 1,091, 1896.—Ha sido destruido el bajo cubierto con unos 6m de agua, que sale por el W. de la luz de la Rocchetta y costea los Alberoni hasta cerca de las oficinas de Correos y Telégrafos. Las sondas son en la actualidad de 8m en el emplazamiento que ocupaba.

La línea de sondas de 7m pasa á unos 100m. próximamente, de la hilera de pilotes de la derecha entrando.

Carta núm. 798 de la sección III.

MAR JONICO

ITALIA

Inauguración, en proyecto, de una luz en la punta Alice.

(Aviso al Naviganti, núm. 127. Génova, 1896.)

Núm. 1,092, 1896.—En el próximo mes de Septiembre de 1896, se inaugurará en la punta Alice una luz «blanca» con eclipses cada 10 segundos y 15,5 millas de alcance. El faro, de 24m de altura, es una torre octogonal adosada á la casa de los torreros; la altura de la luz sobre el nivel del agua será de 30m.

Situación aproximada: 39° 23' 50" N. por 23° 22' 40" E.

Cuaderno de faros núm. I de 1895, pág. 88.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose padecido un error material, fijar el 10 del presente mes, día festivo, para la celebración de la subasta de materiales con destino á la conservación y mejora de las vías públicas del término municipal, en el anuncio de esta Secretaría, publicado en la Gaceta oficial de los días 12 y 13 de Diciembre último, y cumpliendo lo acordado por el Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayunta-

miento en decreto de esta fecha, se trasfiere dicha subasta para el día siguiente 11 del actual, á diez de su mañana.

Lo que de órden de la expresada Autoridad, se han público para general conocimiento.

Manila, 2 de Enero de 1897.—Bernardino Marzano. 2

Habiendo terminado en el mes de Diciembre actual, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial; en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del pliego anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresado su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años, y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años que han vencido sus plazos.

Días	Parrequis	Trazos	Nichos	Adultos.	Párvulo.
4 H.	Militar	110	9 D.	Miguel Cacerés y Cabreñilla.	
13	Castrense	113	3 D.	Miguel Celaya y Ondarra.	
13	Ermita	112	3 D.	Luisa Ortiz v. da de Espejo.	
15	Catedral	10	5	Estefanía Santos de Villareal.	
22	Sta. Cruz	12	5	Junana de los Reyes y Reyes.	
27	Binondo	11	3	Marcela Gutierrez de Gutierrez.	
30	Quiapo	11	6	Sabina Villa del Rey de Mañalac.	
13	Binondo	77		María del Rosario Mendoza.	
				Prorrogados de 3 y 5 años.	
4		94	8 D.	Páz Gonzalez Esquivia (3 años).	
8		61	9 D.	Itmo. Sr. D. Faustino Alland y Valedor (5 años).	
				Manila, 30 de Diciembre de 1896.—Bernardino Marzano. 2	

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto, serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

SECRETARIA DE LA ALCALDIA DE MANILA

Hallándose depositados en diferentes Tenencias de Alcaldía de esta Capital dos caballos y dos cerdos procedentes de abandono en la vía pública, se hace saber por medio del presente anuncio que el día 11 del actual á las diez de su mañana se procederá á la venta en pública subasta de aquellos animales en estas Casas Consistoriales, si antes no se hubiese presentado nadie á reclamarlos en esta Secretaría.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se publica para general conocimiento.

Manila, 5 de Enero de 1897.—Joaquin Pellicena.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAY.

Acordada por la Dirección general de Administración civil la celebración de la quinta subasta del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de Daraga bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3.037'50 al trienio ó sea pesos 1.012'50 al año con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del día 18 de Octubre de 1894, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar el día 27 de Enero próximo á las diez de su mañana en esta Casa Consistorial ante la Junta de Almonedas del Ayuntamiento.

Lo que, de orden del Sr. Gobernador Presidente se publica para general conocimiento.

Albay, 21 de Diciembre de 1896.—Mariano Vallejo.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere dueño de 50 cajas marca A V C, 49 marca M-L, y 1 sin marca, contenido conservas, procedente del vapor «Barcelona» se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de Oficina, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta oficial* para exponer lo que á su derecho convenga, advirtiéndose que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Manila, 5 de Enero de 1897.—Pérez del Puig.

INTERVENCION GRAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Don Manuel Fuster, tutor legal de los menores D. Guillermo, D. Ramón, D. José, D.ª Luisa, doña Carmen y D. Pablo Sityar, se servirá presentarse en el Negociado de Clases pasivas de esta Intervención general de la Administración del Estado, para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila, 4 de Enero de 1897.—Joaquin B. Valdes.

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Señores que á continuación se expresan á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que cada uno le corresponde remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A.

Don Angel Rodríguez, Subdelegado de Cebú. don Antonio Bacerra, Administrador de Pangasinan. don Antonio Hidalgo, id. de Cápiz. D. Antonio Tomasetti, Subdelegado de Batangas. D. Antonio Tovar, id. de Isla de Negros. D. Arsenio Hévia, id. de Bataan. D. Agustín Linarse, id. de Bohol.

B.

Don Balbino Cotter, Subdelegado de Pangasinan. D. Benigno Calahorra, Administrador de Misamis. D. Blas Pérez, Subdelegado de Lepanto.

C.

Don Cayetano Carpiantier, Administrador de Cavite. don Carlos Larroder, Subdelegado de la Isabela de Luzón.

D.

Don Dámaso Rodríguez, Administrador de la Pampanga.

E.

Don Eduardo Guillen, Administrador de Bulacan. don Eduardo Menacho, id. de Balabac. don Eduardo Romero, Subdelegado de Batán. don Emilio Martín, administrador de Cagayan. don Enrique Zappino, id. de la Unión.

F.

Don Federico Sáenz, Administrador de Bulacan. don Felix Caramanzana, id. de Leyte. don Francisco Manriquez, Director de la Casa de Moneda de Manila. don Francisco de P. González, administrador de Bataan.

G.

Don German Quiles, Subdelegado de Cebú. don Guillermo Maneyan, administrador de Pampanga.

H.

Don Hipólito Fernández, administrador de Bangas.

I.

Don Ignacio Díaz, administrador de Albay. don Ignacio Fernández, id. de Basilan. don Ignacio Herrero, Subdelegado de Ilocos Norte.

J.

Don Jacinto B. Mediano, administrador de Pampanga. don Joaquín Arespachaga, id. de Abra. don Joaquín Ruiz, id. de Antique. don Joaquín Tavira, Subdelegado de Samar. don José Bernete, Contador de estas Islas. don José Corres, Subdelegado de Iloilo. don José Cortazar, id. de Ilocos Norte. don José Cisneros, administrador de Antique. don José Díaz, id. de la Laguna. don José Fernández, id. de Romblon. don José Isaac, id. de Cagayan. don José M. de Aparici, Subdelegado de la Isabela de Luzón. don José Martín, id. de Cebú. don José María García, administrador de Misamis. don José María Sajo, id. de Camarines. don José Molina, id. de Cagayan. don José Montilla, idem de Isabela de Luzón. don José Nuila, id. de Cagayan. don José Patrón, id. de Basilan. don José Paniagua, id. de Romblon. don José Pereyra, idem de Bulacan. don Juan Brechtel, id. de Balabac. don Juan Buet, id. de Camarines Sur. don Juan Cabafias, administrador de Albay. don Juan Comín, id. de Cagayan. don Juan Gandull, id. de Bitangas. don Juan Herrera, id. de Bohol. don Juan Lyon, id. de Pampanga.

L.

Don Laureano Sbal, administrador de Cagayan. don Leoncio Navarrete, id. de Misamis. don Leopoldo Martínez, Subdelegado de Calamianes. don Luis López, administrador de Cebú.

M.

Don Manuel Alejandro, Oidor general de Pagas de estas Islas. don Manuel González, administrador de Lepanto. don Manuel Lorca, id. de Cavite. don Manuel Rodríguez, Interventor de Marina de este Apostadero. don Manuel Vidal, idem Militar de estas Islas. don Miguel García, administrador de Bulacan.

P.

Don Pablo Comasos, Subdelegado de la Isabela de Luzón. don Paneraci Álvarez, administrador de Cagayan. don Pedro Miras, id. de Abra.

R.

Don Rafael Alvarado, administrador de Lepanto. don Rafael Laey, id. de Abra. D. Rafael Piquer, Subdelegado de Iloilo. don Ramón Aparici, administrador de Cagayan. don Ramón Ferrer, Subdelegado de Pangasinan. don Ramiro Mauteca, id. de Bitangas. don Rogelio Arroyo, administrador de Cavite. don Ricardo Álvarez, id. de Cebú. don Ricardo la Guardia, id. de Balabac.

S.

Don Santiago García, administrador de Marabate y Teao. don Santiago María, Subdelegado de Ilocos Sur. don Serafín Cano, administrador de Albay.

T.

Don Tomás García, Subdelegado de Cebú.

U.

Don Urbano Álvarez, administrador de Misamis.

V.

Don Víctor Sanz, administrador de Lepanto. Manila, 31 de Diciembre de 1896.—Joaquin Banco Valdes.

TESORERIA GRAL. DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Joaquín del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 30 de Abril último, se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de Fr. Raymundo Cortazar, por

valor de pfs. 2.100, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, al plazo fijo de doce meses fecha y al interés de 5 p₁₀₀ anual; de la cual se ha tomado razón á los núms 2039 del registro de inscripción y 3253 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—Joaquín del Alcazar.

Don Joaquín del Alcazar, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 4 de Septiembre de 1895, se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Armando Camps, por valor de pfs. 500, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, al plazo fijo de doce meses fecha y al interés de 5 p₁₀₀ anual; de la cual se ha tomado razón á los núms. 503 del registro de inscripción y 791 del diario de entrada, y cuya carta de pago ha sido endosada con fecha 20 de Noviembre siguiente á favor de D. Manuel Zalvidea; y habiendo sufrido extravío la misma, según manifestación del interesado, el Excmo. é Ilmo. Señor Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber dicho extravío, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 30 de Diciembre de 1896.—Joaquín del Alcazar.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 26 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, la subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de la Isla de Siquijor de dicha Isla bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos dos pesos y ochenta céntimos (pfs. 702'80) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de Actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Díaz.

Pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á subasta pública y simultánea

nea ante la Junta de Almonedas de la misma y en la Subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, el arriendo del juego de gallos de la Isla de Siquijor de dicha, provincia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicio público.

Obligaciones de la Dirección general

1.a Se arrienda en pública almoneda el servicio del juego de gallos de la Isla de Siquijor de la Costa Oriental de Negros, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 702.80 durante el trienio.

2.a La duración de la contrata será de tres años que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Director general de Administración civil, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fincamiento de la anterior.

3.a En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el arriendo previo aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista.

4.a Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno P. M. de la provincia de la Isla de Negros Oriental, por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

5.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total del servicio que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilación, pero si esta excediese de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y son los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

8.a La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilación, decencia y demás indispensables.

9.a El establecimiento de estas, tendrá lugar dentro de la población ya distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa-Tribunal pero de ningún modo en sitios retirados al sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

- 1.º Todos los domingos del año.
- 2.º Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.
- 3.º El lunes y martes de carnestolendas.
- 4.º El tercer día de cada una de las Pascuas del año.

5.º Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.º En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.

7.º En las fiestas Reales que de orden superior se celebren el número de días que conceda la Dirección general.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del apartado 5.º de la condición anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, á la Dirección general de Administración civil por conducto del Gobierno de la provincia.

Tan luego los Gobernadores de las provincias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadorcillos noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

Llenado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro directivo el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada galleras en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, al Gobernador de la provincia respectiva.

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de Cuaresma, que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

16. Fuera de los días que se determinan en el art. 12 con la aclaración del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningún otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días y horas designados en los art. 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto del Gobierno de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel de pagos al Estado.

19. El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallan derogadas respecto á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y á las que no resulten en oposición con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irrogan en la extensión de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasione la saca de

la primera copia que deberá facilitar á esta Dirección general para los efectos que procedan; así como también la inserción en la *Gaceta* de este pliego de condiciones.

21. Si el contratista falleciere antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Dirección general podrá proseguirlo por Administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 20 se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo á la administración los perjuicios que le hubiera ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la ley

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de Isla de Negros Oriental la cantidad de pfs. 35.14 5 p^o del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

25. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; iniciándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara ó inteligible y en guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 24.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á excepción del artículo 1.º que es el del tipo en progresión ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administración civil de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.

30. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejora más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga número ordinal menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de

la Dirección general de Administración civil y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que no apruebe la subasta, y en su virtud se escriturará el contrato a satisfacción de la Dirección general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora a los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Dirección general de Administración civil hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, a cuyo expediente se urdirá el acta levantada, firmada por todos los señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescisión lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme a las leyes.

El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración civil la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, a presentar por conducto del Gobierno de la provincia los derechos respectivos en papel de pagos al Estado para la extensión del título que le corresponde.

No se admitirá pliego alguno sin que el señor Escribano de Gobierno anote en el mismo la presentación de la Cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitanía si fuesen chinos con sujeción a lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de Cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 28 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Lpez.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don . . . vecino de . . . ofrece tomar a su cargo por término de tres años el arriendo del Juego de gallos de la Isla de Sequijer de la provincia de Ilo-Ilo de Negros Oriental por la cantidad de . . . pesos . . . céntimos durante el término y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acumpla por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pts 35.14 importe del 5.18 que expresa la condición 24 del referido pliego.

Manila, . . . de . . . de 189...

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias breves en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Bonate.

Nombres de los interesados.

Nombres de los interesados

- D. Manuel Mapa
- Micaela Bablac
- Marcos Bagalang
- Mateo Bacabao
- Mateo Baniado
- Martin Cilio
- Manuela Baaya
- Mauricio Bargas
- Mateo Batebaca
- Martin Bacos
- Martin Jusnico
- Máxima Gorzalez
- María Gayo
- Mateo Baban
- Martin Balderas
- Nepomuceno Bala
- Nicolas Baban
- Pedro Tapes
- Pedro Bactol
- Paula Fuente
- Policarpo Aurillo
- Pello Basada
- Pablo Bagaygy

- D. Pedro Balladares
- Plácida Bancer
- Ponciano Balberona
- Peblo Dajay
- Pedro Balbontin
- Pioquinto Fuentes
- Pedro Baban
- Rufina Bionca
- Rita Bazina
- Raynundo Besterbonia
- Rita Badilla
- Rita Arroyo
- Raymundo Id.
- Rito Baldoado
- Ricardo Baban
- Sabino Apaible
- Sotero Espinosa
- Saturnino Bagalig
- Sotero Fuentes
- Santiago Baileza
- Segundo Gundale
- Silvestre Bacilla
- Severo Bacmo

(Se continuará.)

Edictos

Don Basilio Regalado Mapa juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Cagayan que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Antonio Guzman natural y vecino de Gattaran casado de 27 años de edad de estatura 4 pies y 10 pulgadas cata obalada ojos pardos nariz chata barba lampiña color trigueno cuerpo reguar y tiene dos lausres notables situados en los parpados y pestañas de ambos ojos para que por el término de 30 dias a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para diligencia personal de justicia en la causa núm. 142 del 95 que se sigue contra el mismo por hurto y falsificación bajo apercibimiento que de no hacerlo se susanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tuguegarao a 13 de Noviembre de 1896.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Manalis.

Don Andrés Avelino del Rosario juez de 1.ª instancia en comisión de esta provincia

Por el presente cito llamo y emplazo a los ausentes Clemente Parungso Miguel Suba Procopio Galang Gervacio Peisgio Escolastico Gimenez y Gerardo Menio vecinos de Candaba de esta provincia y cuyas demás circunstancias personales de los mismos se ignoran para que por el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado a contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 242 por robo en cuadrilla de hacerlo así les oíré y les admitiré justicia ó en caso contrario seguiré susanciarlo dicha causa en su ausencia y rebeldía parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor Cabecera de la provincia de la Pampanga a 1.º de Diciembre de 1896.—Andrés Avelino.—Por mandado de su Sría., Carlos Baranda.

Don José Carrasco Reyes juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro que de estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los infrascriptos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente llamado Andong vecinos del pueblo de Gasan para que por el término de 15 dias contados desde el siguiente del de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado a prestar su declaración en la causa núm. 19 seguida contra José Salcedo y otros por incendio apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan a 4 de Diciembre de 1896.—José Carrasco Reyes.

Don Sixto José Vasconcelles y Rivero juez de 1.ª instancia de este partido de Borongan.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al testigo ausente Cándido N natural y vecino de Guisan criado que fué de D. Braulio Yñez cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado para declarar en la causa núm. 24 del año actual instruida por lesiones a manos graves contra Juan de la Cruz apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Borongan a 30 de Noviembre de 1896.—Sixto José.—Por mandado de su Sría., Memento Ayilo, José Daclura.

Don Jesús Gonzalez y Grós juez de 1.ª instancia del distrito de Maasin Costa Sur de Leyte que de estar en sus funciones judiciales yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo a los padres ó parientes más próximos del interfecto Pedro apellidado «Esaño» que murió violentamente en el pueblo de Ombéc el 18 de Agosto último a consecuencia de una contusión inferida en la cabeza cuyos padres se ignoran a fin de que comparezcan a este juzgado para afreerla la causa núm. 58 del año en curso que por homicidio me hallo instruyendo contra Marcelino Batiti Dacl dentro del término de 30 dias a contar de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial a 27 de Noviembre de 1896.—Jesús Gonzalez.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Don José M.a Gutierrez y Répide juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Tárlac hallándose en actual ejercicio de sus funciones.

Por el presente cito llamo y emplazo a la ausente Rosa Rafael para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado a declarar en la causa número 2726 contra Juan Estanqui y otros por robo con apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tárlac a 7 de Diciembre de 1896.—José María.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Batangas.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto al ausente nombrado Juan marido de una tal Justa vecino de Bauan y residente que ha sido en el sitio de Cahil en comprehensión de Calaca de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar como testigo en la causa núm. 191 que instruyo contra Hilarión de los Reyes por estafa apercibido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo a todas autoridades y demás agentes de justicia procedan a la busca y presentación en este juzgado del citado testigo.

Dado en Batangas a 4 de Diciembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto al testigo ausente Leonardo Magnaye vecino del pueblo de

Lian para que por el término de 9 dias contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Capital de Manila se presente en este juzgado a prestar su declaración en la causa núm. 14544 que instruyo contra Mariano Monelo y otra por imprudencia temeraria apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 5 de Diciembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Salvador Cañamaque.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto al ausente Hipólito Cupa vecino de Tuy para que por el término de 9 dias a contar desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca a este juzgado a declarar en la causa núm. 119 por hurto contra Felix Destreza y otros apercibido que de no hacerlo dicho testigo dentro del término designado le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batangas a 4 de Diciembre de 1896.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 39 del año próximo pasado contra Anastasio Ramirez y otro por allanamiento de morada y tentativa de robo se cita llamo y emplazo a la testigo Eugenia Castro esposa de Catalán Paragilinan y vecina del pueblo de Hagonoy en Bacalan para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado a prestar declaración en la referida causa en la inteligencia que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor 5 de Diciembre de 1896.—Carlos Baranda.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ceburines Sur en la causa núm. 112 de este año que por el delito de robo se instruye de oficio se cita llamo y emplazo al ofendido D. Antonio Avejola vecino de esta Ciudad para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a declarar en la mencionada causa bajo apercibimiento de que al no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres a 3 de Diciembre de 1896.—Natalio Canuto, Pedro Anacleto.

Don Benito Africa Juez de Paz de esta Cabecera y Juez de 1.ª instancia interino de la misma que de serlo yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Florentino Javier para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera a defenderse del cargo que contra el mismo resulta de la causa núm. 214 que instruyo por hurto apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa a 9 de Diciembre de 1896.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don Luis Bertran de Liz y Espona juez de 1.ª instancia de partido judicial de Catanduanes.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Juan Bautista cuyas circunstancias personales se ignoran por no constar en la causa núm. 27 seguida en este juzgado por hurto contra Manuel Francisco para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para declarar en la citada causa y de no hacerlo así se seguirá en su ausencia por rebeldía parándose los perjuicios que haya lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de Catanduanes Virac a 16 de Noviembre de 1896.—Luis Bertran.—Por mandado de su Sría., Emilio Plomo.

Don Francisco Pon y Misgraner Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia y Fiscal de la sumaria núm. 2475 por robo y lesiones.

Por el presente 3er edicto cito llamo y emplazo a Engracio de Rojas natural de Cabablen del pueblo de Mariveles de la provincia de Balanga para que en el término de 10 dias a contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta capital se presente en esta Fiscalía sita en la Capitanía de este puerto para declarar en la sumaria arriba expresada advertido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que marca la Ley.

Manila 4 de Enero de 1897.—Francisco Pon.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don José Rodríguez del Fierro Teniente Coronel de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito y de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General contra el paisano Ceferino de la Cruz Capuli por el delito de asalto y robo en cuadrilla con motivo del levantamiento insurreccional.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo a los individuos Severo Dion de oficio músico Juan Bactlong algañel que fué del Juez de Paz de Calococan y Juan Alcantara todos vecinos de dicho pueblo de Calococan cuyas stñas personales se ignoran para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en la cárcel pública de Bilibid de esta Capital y a mi disposición para responder a los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se les sigue con motivo del asalto y robo en cuadrilla llevado a efecto el 26 de Agosto en la casa del chino Teng-Siengco en Calococan bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a la cárcel pública de Bilibid y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila a 31 de Diciembre de 1896.—José Rodríguez del Fierro.